Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección De Contratación

FORMATO No. 8
EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

El suscrito **Julieth Lorena Agudelo Vega** identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de:

Corporación Colombia Avanza como **PROPONENTE SINGULAR**

Se presenta reporte detallado de la experiencia ponderable, que se aporta de manera detallada para la(s) zona(s) ofertadas , el presente formato constituye la presentación de la experiencia para el calculo de la Experiencia ponderable en la(s) Zona(s)

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Julieth Lorena Agudelo Vega
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadania No.1020405726
PROPONENTE:	Corporación Colombia Avanza
NIT:	900325081
TELÉFONO(S):	4523864
DIRECCIÓN:	Calle 49 No. 53 A 53

AGREGAR EXPERIENCIA NUEVA

ZONA	Regional de la Zona	Contratante	No. De Contrato o Convenio	Objeto del contrato o convenio	Departamento de ejecucion de la experencia	Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)	Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)	No folio del RUP donde reporta experiencia (cuando aplique)	PLAZO DE EJECUCION (meses)	PLAZO DE EJECUCION (dias)
1269	**ANTIOQUIA**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	300	Prestar el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar- dimf- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el ICBF , en armonia con la politica de estado para el desarrollo integral de la primera	ANTIOQUIA	21/01/2019	23/12/2019	**225**	**11**	**3**
	ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE BELLO	209	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para atender integralmente a niños y niñas en primera infancia en el municipio de Bello que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, para	ANTIOQUIA	15/02/2017	15/12/2017	**86**	**10**	**1**

ZONA	Regional de la Zona	Contratante	No. De Contrato o Convenio	Objeto del contrato o convenio	Departamento de ejecucion de la experencia	Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)	Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)	No folio del RUP donde reporta experiencia (cuando aplique)	PLAZO DE EJECUCION (meses)	PLAZO DE EJECUCION (dias)
1313	**ANTIOQUIA**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	1236	Prestar servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices	ANTIOQUIA	16/12/2017	31/10/2018	**132**	**10**	**15**
	ANTIOQUIA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	300	Prestar el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar- dimf- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el ICBF , en armonia con la politica de estado para el desarrollo integral de la primera	ANTIOQUIA	21/01/2019	23/12/2019	**225**	**11**	**3**

ZONA	Regional de la Zona	Contratante	No. De Contrato o Convenio	Objeto del contrato o convenio	Departamento de ejecucion de la experencia	Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)	Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)	No folio del RUP donde reporta experiencia (cuando aplique)	PLAZO DE EJECUCION (meses)	PLAZO DE EJECUCION (dias)

1314	**ANTIOQUIA**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	301	Prestar el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar- dimf- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el ICBF , en armonia con la politica de estado para el desarrollo	ANTIOQUIA	21/01/2019	23/12/2019	**218**	**11**	**3**
	ANTIOQUIA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	4600009258	Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) modalidad(es) Familiar, Flexible Buen Comienzo Antioquia e Institucional en los Municipios de Bello, Cocorná, Copacabana, Granada, Hispania, Marinilla,	ANTIOQUIA	20/02/2019	31/12/2019	**261**	**10**	**11**

ZONA	Regional de la Zona	Contratante	No. De Contrato o Convenio	Objeto del contrato o convenio	Departamento de ejecucion de la experencia	Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)	Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)	No folio del RUP donde reporta experiencia (cuando aplique)	PLAZO DE EJECUCION (meses)	PLAZO DE EJECUCION (dias)
1326	**ANTIOQUIA**	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	4600009258	Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) modalidad(es) Familiar, Flexible Buen Comienzo Antioquia e Institucional en los Municipios de Bello, Cocorná, Copacabana, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San	ANTIOQUIA	20/02/2019	31/12/2019	**261**	**10**	**11**
	ANTIOQUIA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF	301	Prestar el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar- dimf- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el ICBF , en armonia con la politica de estado para el desarrollo integral de la primera	ANTIOQUIA	21/01/2019	23/12/2019	**218**	**11**	**3**

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE ZONA 1269

31200-16-01

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ANTIOQUIA
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	0300/2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA
NIT DEL CONTRATISTA	900325081-7
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	Enero 21/2019
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Atención -UA - donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF y dispuestas en la página web del ICBF y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio **10**. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y

mujeres gestantes, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las Unidades de Atención-UA donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. **12**. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **13**. Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. **14.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **15.** Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Atención-UA según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento. (cuando aplique).**16.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor delegado dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato un plan de compromisos especiales de gestión, cuyos contenidos mínimos serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, los cuales deberán ajustarse de acuerdo a la categoría de desempeño evidenciada en el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS- respecto de los criterios objetivos y según los registros del Sistema de Información Cuéntame; así como del resultado de las visitas a las Unidades de Atención-UA sobre el esquema de apoyo a la supervisión. Este plan se presentará y aprobará en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y de ello dependerá la aprobación del presupuesto inicial. El Plan deberá contener como mínimo un cronograma de ejecución que integre las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del contrato tendientes a la mejora de las condiciones para la prestación del servicio en términos de calidad, pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencial y continuidad (cuando aplique). **17.** Diligenciar e implementar el plan de compromisos especiales de gestión según los registros de la EAS en el Sistema de Información Cuéntame. Parágrafo: Los contenidos mínimos del plan de compromisos especiales serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF" (cuando aplique). **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: **1.1** Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, contenidas en el Manual Operativo, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en los que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Operativo, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UA un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UA - UDS. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. **1.5** Elaborar el plan de acción para la construcción del POAI y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral -POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar. **1.6.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio, en los casos en que aplique. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. **1.9.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a niñas, niños y mujeres gestantes, en 123 número de cupos, en el servicio **DIMF** a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al **CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO** de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SAN CARLOS 1	61	SAN CARLOS
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SAN CARLOS 2	62	
Total		123	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UA - UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento del servicio DIMF y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*, que hace parte integral del presente contrato y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños

y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2**. Realizar durante los primeros dos meses a partir del inicio de atención a los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4**. Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UA – UDS, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato y remitirlo al ICBF. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible o no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia.* **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. **2.3.1.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, lo cual debe quedar plasmado en el POAI y en el Plan de Formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes y madres lactantes al cual se hará seguimiento de forma mensual mediante el informe técnico y administrativo. **2.3.3**. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. **2.3.4**. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y

cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, definida en el Manual operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional, conforme a la evidencias exigidas en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.3.11.** Cuenta con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.12** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la Modalidad Familiar. **2.3.13.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. **2.3.14.** Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.15.** Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.16.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.17.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas, de conformidad con el Manual Operativo y demás documentos emanados por ICBF. **2.2.18.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3**. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los

AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.5.1** Elaborar, en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la legalización del contrato, un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.**2.5.2** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas, niños y mujeres gestantes, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, el cual constará en el Proyecto Pedagógico. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas, niños y mujeres gestantes que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5.** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6**. Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso…*".

Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-** de la Modalidad Familiar, concebida para favorecer el desarrollo de niñas y niños en primera infancia desde la concepción hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y que permanecen durante el día al cuidado de su familia o cuidador y no acceden a otras

modalidades de atención a la primera infancia. Esta modalidad funciona en espacios comunitarios no convencionales como casas familiares y lugares disponibles, concertados y gestionados por la EAS y la comunidad.
Que el presente contrato se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015, modificada por la Resolución N°14894 de diciembre 31 de 2018 que amplió el plazo de vigencia del BNOPI hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 228.850.206		
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	Enero 21/2019		
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 86.185.500		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 315.035.706		
PLAZO INICIAL	Enero 21/2019 a Septiembre 30/2019		
PRORROGA	Diciembre 23/2019		
FECHA DE INICIO	DIA: 21	MES: 01	AÑO: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA: 23	MES: 12	AÑO: 2019
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA: 22	MES: 02	AÑO: 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	DIA: 18	MES: 09	AÑO: 2020

Esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704 del 26 de mayo de 2010 de la Dirección Regional.

Carlos A Botero

CARLOS ANDRES BOTERO MONTES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y Elaboró: Hermes A. Zapata M.

RESERVADO

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0300 DE 2019

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.083.524, **DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrada mediante Resolución No. 10625 de fecha 11 de OCTUBRE de 2016, y posesionada mediante Acta No. 000175 del 13 de OCTUBRE de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte; y **HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.707.638, en su calidad de representante legal de **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** ,entidad sin ánimo de lucro**,** identificada con NIT No.900325081-7; quien en adelante se denominará la **EAS,** y por otra parte**, DIANA MARIA GOMEZ GALEANO – COORDINADORA CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0300 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 21 de enero de 2019 se suscribió el contrato No. 0300 de 2019, cuyo objeto consistió en "Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar-DIMF- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula octava se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($228.850.206)	OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($86.185.500)	CERO PESOS M/CTE ($0)	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($315.035.706)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 0300 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del contrato No. 0300 de 2019, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de septiembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

4.- Que el día 24 de septiembre de 2019 se suscribió la Modificación No.1 por adición y prórroga del contrato 0300 de 2019, mediante la cual se rigió por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de aporte N° 0300 de 2019 establecido en la Cláusula **Octava** la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L ($74.108.971),** así: i) La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($72.655.854)** como aporte del ICBF y ii) La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M.L. ($1.453.117)** como aporte de la EAS. De acuerdo con lo anterior, el aporte de los recursos del ICBF será realizada de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	RP	RECURSO	VALOR A ADICIÓN
SAN CARLOS	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	85019	10	$36.032.578
SAN CARLOS	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	85019	10	$ 36.623.276
VR TOTAL					$72.655.854

En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M.L ($302.959.177),** discriminados así: i) Aporte ICBF **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.L ($297.018.801)** y ii) **Aportes EAS: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L ($5.940.376).**

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del presente Contrato de Aporte será hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2019.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Decima Forma de los Desembolsos, la cual quedará así: El ICBF entregará los aportes adicionado, a través del presente documento como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
	6	Bimestral	$55.714.080
	7	Mensual	$16.941.774

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **4. Para el sexto desembolso. a**. Presupuesto ajustado de ingresos y gastos en el cual se incorporen los recursos de la presente adición, aprobado por el comité técnico operativo. **b.** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF. c.** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **d.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al

desembolso. **e.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **f.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato **g.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención.**h.** Los soportes resultantes de las modificaciones que tengan lugar en los contratos celebrados entre la EAS y el talento humano empleado en la prestación del servicio, en razón de la adición de recursos al contrato de aporte. **i.** El acta del Comité Técnico Operativo en la que se consignen los acuerdos para la ejecución de la fase de cierre de la atención, en la que se indicará las actividades, productos/entregables, responsable y términos para la ejecución de dichas actividades dentro del plazo contractual. **5. Para el séptimo desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **I)** Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. **j)** Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **k)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente ... **para el sexto desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados. **para el séptimo desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 0,5, por el total de cupos contratados, más el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5 por el número de cupos contratados. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de diciembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de diciembre. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CUARTA: GARANTÍAS: LA EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual establecida en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Aporte No. 0300 de 2019, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

Que el día 12 de diciembre de 2019 se suscribió la Modificación No.2 por adición al contrato 0300 de 2019, mediante la cual se rigió por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Aporte en mención, la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ML ($12.076.529)** discriminado así:

I) APORTE ICBF por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML ($11.839.734)**

II) APORTE EAS por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML ($236.795).**

El aporte del ICBF se encuentra soportado, de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuacion:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	CDP	RP	RECURSO	VALOR A ADICIÓN
SAN CARLOS	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR INTEGRAL	44819	85019	21	$5.871.738
SAN CARLOS	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR INTEGRAL	44819	85019	21	$5.967.996
						$11.839.734

SEGUNDA: MODIFICAR el valor del desembolso número 7, el cual quedará como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2019	7	Mensual	$28.781508

TERCERA: GARANTÍAS: LA EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

5.- El día 13 de diciembre de 2019 la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta

Cumplimiento	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**2277020-4**	NO.	13/12/2019	13/12/2019	12/12/2019	23/06/2020
Calidad del servicio							
Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						12/12/2019	23/12/2022
Responsabilidad Civil extracontractual		**0606938-5**				21/01/2019	23/12/2019
Incluyen las modificaciones del contrato.							

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por LUZ STELLA GONZALEZ MORA -COORDINADORA CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO y para efectos de la presente acta firma DIANA MARIA GOMEZ GALEANO- COORDINADORA CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO en calidad de supervisora**.**

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 01/09/2020 el suscrito DIANA MARIA GOMEZ GALEANO certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 0300 de 2019

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 01/09/2020 el estado de cuenta del contrato No. 0300 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan ocho (8) pagos por la suma total de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($308.858.535)

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

PÚBLICA

11.- Que de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 0300 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 44819 del 12/01/2019	$224.362.947	**Inicial**	No. 85019 del 21/01/2019	$ 224.362.947
Adición No.1	No. 44819 del 12/01/2019	$72.655.854	**Adición No.1**	No. 85019 del 24/09/2019	$72.655.854
Adición No. 2	No. 44819 del 12/01/2019	$11.839.734	**Adición No.2**	No. 85019 del 13/12/2019	$11.839.734

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 0300 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 22/07/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$228.850.206
Valor aporte ICBF	$224.362.947
Valor aporte Operador	$4.487.259
Valor total de las adiciones	$86.185.500
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$315.035.706
Valor Total Ejecutado	$315.035.706
Valor ejecutado aporte del ICBF	$308.858.535
Valor ejecutado aporte del Operador	$ 6.177.171
Valor Total Pagado	$308.858.535
Saldo Liberado	$0
Valor Reintegros Financieros por inejecución (Comprobante No.)	$0

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Saldo Pendiente por Pagar	$0	
Saldo Pendiente por Liberar	$0	
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 0300 de 2019 suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y CORPORACION COLOMBIA AVANZA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 0300 de 2019

CUARTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 0300 de 2019.

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín a los

Por el **ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
DIRECTORA REGIONAL DEL ICBF

El **SUPERVISOR,**

18 SEP 2020

DIANA MARIA GOMEZ GALEANO
Coordinadora Centro Zonal Oriente Medio

Por EL CONTRATISTA,

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
Representante Legal y/o apoderado

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Carlos Andrés Botero Montes	Coordinador grupo jurídico	
Proyectó	María Fernanda Pérez Villegas	Contratista abogada de grupo jurídico	

PÚBLICA

Bello, 15 de enero de 2018

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA

Que el operador **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** identificado con NIT 900.325.081-7 presto los servicios para la secretaria mediante el siguiente contrato:

CONTRATO 209 DE 2017

OBJETO: AUNUAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS FISICOS ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRAMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIAEN EL MUNICIPIO DE BELLO QUE PERTENEZAN A LA POBLACIONEN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU IGRESO AL GRADO DE TRANSICION EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD FAMILIAR Y CDI INSTITUCIONAL

DESCRIPCIÓN: En estas modalidades se atienden la población más vulnerable del municipio, priorizada a través de los criterios de focalización establecidos por el manual operativo.

La atención integral de la primera infancia abarca los siguientes componentes: fortalecimiento de la Familia, comunidad y redes a través de procesos de acompañamiento psicosocial; Creación de ambientes protectores, mediante formación pedagógica; Mejoramiento de las condiciones de salud y nutrición, a través del seguimiento nutricional, formación en alimentación saludable y mejoramiento de las condiciones nutricionales mediante el aporte de alimentos que cubran el 70% de los requerimientos calóricos de los usuarios.

PLAZO: Desde el 15 de febrero de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017
VALOR: $2.810.063.699

PBX: (57-4) 604 79 44
Cra. 50 Nº 51-00 - Código Postal: 051053 - Bello - Antioquia
NIT 890.980.112 -1 www.bello.gov.co
/Alcaldiadebello @Alcaldiadebello @Alcaldiadebello

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS: 801116, 851016,851516,931316,931516,941017,501930,801016,811416,

ESTADO: Liquidado

ADICON 1: $316.350.814,00

Los anteriores contratos se realizaron cumpliendo el objeto contractual y con eficiencia, eficacia y responsabilidad, por lo que igualmente se expide certificado de Idoneidad.

El anterior contrato se realizó cumpliendo el objeto contractual y con eficiencia, eficacia y responsabilidad, por lo que igualmente se expide certificad de idoneidad.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA
Secretario de inclusión social y reconciliación
Alcaldía de Bello

PBX: (57-4) 604 79 44
Cra. 50 Nº 51-00 - Código Postal: 051053 - Bello - Antioquia
NIT 890.980.112 -1 www.bello.gov.co
/Alcaldiadebello @Alcaldiadebello @Alcaldiadebello

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA-CONVENIO DE ASOCIACION

ASOCIADOS: MUNICIPIO DE BELLO – SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y RECONCIALIACION - CORPORACION COLOMBIA AVANZA NIT 900325081-7

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE" CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)".MODALIDAD INSTITUCIONAL Y MODALIDAD FAMILIAR.

VALOR TOTAL CONVENIO: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($ 2.951.406.883)

VALOR APORTE MUNICIPIO: DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L($2.810.863.699)

VALOR APORTE CORPORACION: CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 140.543.184)

VIGENCIA: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017

DISPONBILIDAD: 73 DEL 05 DE ENERO DE 2017- COD 598
84 DEL 05 DE ENERO DE 2017

Entre los suscritos a saber de una parte, JAIRO HERNAN ARAQUE FERRARO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.787.507, en su calidad de Alcalde Municipal (E) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas por el gobernador del departamento de Antioquia mediante el decreto N°2017070000199 de enero 18 de 2017, Acuerdo del Municipio de Bello 001 del 24 de enero de 2017 "Por medio del Cual se reglamenta la autorización al señor Alcalde del Municipio de Bello para contratar" y demás disposiciones legales, a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de la otra, **CARLOS MARIO HENAO CATAÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.148.500, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** NIT 900325081-7 y quien en adelante se

denominará **LA CORPORACION**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en adelante EL CONVENIO, hemos convenido en celebrar y suscribir el presente convenio de asociación, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los estudios previos, documentos éstos, que hacen parte del mismo, el cual se regirá por las normas que enmarcan la contratación Estatal y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE" CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)".MODALIDAD INSTITUCIONAL Y MODALIDAD FAMILIAR De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la administración y cuyos documentos hacen parte integral del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. En virtud de la presente adición y prorroga al Convenio las partes se obligan a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO (CORPORACIÓN)

B) DE LA CORPORACION:
1. Contratar, con los recursos aportados por el ICBF y los recursos de contrapartida del MUNICIPIO la atención integral a la niñez en la siguiente forma: Brindar atención integral a niños y niñas correspondientes a los cupos asignados para la modalidad Centro de Desarrollo Infantil Institucional y modalidad familiar .2. Aportar los recursos mencionados en la propuesta, los cuales serán destinados a respaldar el desarrollo infantil de los beneficiarios del municipio en el marco del convenio de asociación. 3. Garantizar la atención integral de la población beneficiaria estipulada en el alcance del convenio hasta el 15 de diciembre de 2017 de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos 4. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes. 5. Coordinar con las entidades correspondientes todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños y niñas. 6. Garantizar acceso preferente a la población en primera infancia focalizada de acuerdo con los criterios definidos por el ICBF y realizar el levantamiento de los registros de información de estos participantes y su incorporación al sistema de información definido por el ICBF. 7. Proporcionar atención hasta el 15 de diciembre en desarrollo de las modalidades enunciadas en el alcance de la propuesta, procurando la continuidad en la atención de los niños y niñas, atendidos que transitan a la operación del municipio de Bello, según lo establecido por el convenio. 8. Ejecutar los recursos (en dinero y especie) que se acuerden en el marco del plan de trabajo, avalado por el Comité Técnico del presente Convenio. 9. Realizar acciones orientadas a una propuesta pedagógica que reconozca la condición de los niños y niñas como sujetos de derecho y que está dirigida a potenciar su desarrollo integral. 10. Reportar en el Sistema de Información y en las condiciones que definan las partes, la informaci6n relacionada con los participantes del presente convenio. 11. Procurar la

participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del Convenio. 12. Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven. 13. Dar cumplimiento a los estándares definidos para cada una de las modalidades en el marco de la estrategia de cero a siempre. 14. Verificar afiliación vigente a saluda a través del Carnet o certificado de afiliación al sistema de salud vigente de los niños y las niñas atendidos, en su defecto promover acciones para conseguirlos. 15. Verificar esquema de vacunación completo según la edad de los niños, niñas y mujeres gestantes o en su defecto promoción de acciones para el cumplimiento del mismo. 16. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad, de los niños, y niñas o en su defecto promoción de acciones para la vinculación a estos programas. 17. verificar el seguimiento nutricional y vigilar los niveles de nutricionales a través del registro y control de peso y talla según periodicidad establecida en lineamientos del ICBF. 18. Verificar que los niños y las niñas. Cuentan con registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución. 19. Facilitar y participar en procesos de promoción de lectura y mejoramiento de la calidad de la educación inicial adelantados por los Ministerios de Educación y de Cultura. 20. Facilitar a la Secretaria de inclusión social y reconciliación el acceso a la información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. 21. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio. 22. Devolver contra liquidación del convenio los rendimientos financieros (si los hubiere) de la corporación al Municipio, generados en la ejecución del convenio, para que los mismos sean consignados al ICBF. 23. Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, los cuales se podrán reinvertir, en la misma modalidad, según lo acordado, por el Comité técnico del convenio de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso. 24. Participar en los Comités convocados por las partes. 25. El operador deberá recibir, almacenar, custodiar y transportar la totalidad del complemento alimenticio Bienestarina entregado por el ICBF para la totalidad de los operadores del Municipio de Bello, además realizar el seguimiento de la distribución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO (CORPORACIÓN): 1) anexar constancia del pago de la seguridad social integral en lo tendente a la salud, pensión y riesgos profesionales. 2) Guardar absoluta reserva de lo que conozca en ocasión con el desarrollo del objeto. 3) estar a paz y salvo con el Municipio por todo concepto. 4) presentar las garantías exigidas en éste convenio

A) EL MUNICIPIO:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Secretaria de inclusión social y reconciliación 2. Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. 3. Desembolsar a LA CORPORACION los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados UNICAMENTE a la atención integral de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este convenio. 4. Suministrar a LA CORPORACION los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. 5. Realizar el seguimiento a la ejecución de los objetivos del convenio. 6. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución del cumplimiento del objeto y la obligación del municipio de Bello en los temimos acordado por las partes. 7. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes. Comunicar A LA CORPORACION una vez terminado el convenio por

cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no haya sido ejecutado en el desarrollo del convenio. 8. Comunicar A LA CORPORACION una vez terminado el convenio por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que hubiere adquirido durante el desarrollo del convenio con los recursos aportados por el MUNICIPIO o recibidos para la ejecución del convenio, a menos que al terminar el convenio los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. 9. Nombrar un supervisor para el presente convenio 10. Proporcionar las herramientas y la asistencia técnica requerida para el registro y reporte de la información de los beneficiarios y demás registros establecidos en el sistema de información.11. Seguir lineamiento y estándares en la supervisión acorde al convenio marco 1335 de 2016 celebrado entre el Municipio de Bello y el Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio de asociación es de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($ 2.951.406.883) de los cuales el valor de aporte por parte de la **CORPORACION** será por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 140.543.184) y el Municipio de Bello con recursos del ICBF aportara DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L($2.810.863.699) los cuales pagará **EL MUNICIPIO** a la **CORPORACION,** según se estipula en el convenio interadministrativo 1335 de 2016 celebrado entre el ICBF y el Municipio de Bello.

Esto previa certificación del supervisor del mismo de haberse realizado y cumplido a satisfacción el objeto contratado cumpliendo los lineamientos y estándares descritos en el convenio marco 1335 de 2016 celebrado entre el Municipio de Bello y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en lo referente a los requisitos para los desembolsos y la presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
Los aportes destinados para la ejecución del presente Convenio serán administrados directamente por cada una de las partes asociadas y corresponderá a cada una de ellas ejecutarlos conforme al desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes asociadas se obligan a suministrar mensualmente a la interventoría o supervisión del presente Convenio el informe de ejecución de los recursos comprometidos por cada una de ellas con la finalidad de llevar un registro completo de ejecución presupuestal de los aportes del Convenio

PARÁGRAFO 1. Para efecto del pago en la forma antes señalada, los valores serán consignados en la cuenta bancaria que sea indicada por EL ASOCIADO.

PARAGRAFO 2. De los pagos se descontaran los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del presente contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, contados a partir de la suscripción del acta del Municipio, firmada por el contratista y el supervisor designado.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL

CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÙNICA: Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única a favor del **MUNICIPIO** y a su cargo, en los términos de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 489 de 1998, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que ampare el siguiente riesgo, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será el plazo del contrato y ciento veinte (120) días más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** En cuantía equivale al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y por una vigencia igual al plazo del mismo y Tres (3) años más. tiempo y valor de las condiciones de la adición.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deberá efectuar EL **MUNICIPIO** en razón del convenio a la CORPORACION se harán con cargo al Rubro C1051408219600, COD 598, ICBF conv 1335/16

Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, Certificado de Disponibilidad No. 73 DEL 05 DE ENERO DE 2017, por valor de $4.451.674.963 la cual se afectara por ($2.730.887.329) y Rubro C1051408214474, COD 436, SGP-PG Empezar Bien, Certificado de Disponibilidad Nº 84 del 05 de enero de 2017, por valor de $232.640.000 la cual se afectara por ($ 79.976.370)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, en su calidad de Secretario de inclusión social y reconciliación, quien se encargará de supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las clausulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado y será responsabilidad del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, antecedentes judiciales, Garantías, Auto probatorio de Póliza(si se requiere), Disponibilidad y Registro Presupuestal, Resolución Banco Nacional de Oferentes con el ICBF, Certificación de idoneidad del supervisor del convenio de asociación del año 2016, aportes a seguridad social y los demás que se llegaren a anexar; acta del Comité técnico Operativo del convenio 1335 201 y los demás documentos y/o certificaciones que se anexan así contrato..

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN: El presente contrato **SI** requiere de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como esta establecido en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA ADICIONAL: EL CONTRATISTA deberá pagar al momento del perfeccionamiento del contrato las estampillas a que hubiere lugar en los diferentes Acuerdos Municipales; así como el pago de los impuestos y gravámenes del orden Nacional y Municipal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este convenio en la ciudad de Bello a los 15 FEB 2017

JAIRO HERNAN ARAQUE FERRARO
Alcalde Municipal (E)

CARLOS MARIO HENAO CATAÑO
Representante Legal
Corporación Colombia Avanza

Elaboro: Eliana Patiño-Abogada contratista-Municipio de Bello Eliana LPD.

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL

	Cód. Dependencia	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1500	12	C19	CD	2017	

CONTRATISTA: CORPORACION COLOMBIA AVANZA NIT 900325081-7

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE" CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)".MODALIDAD INSTITUCIONAL Y MODALIDAD FAMILIAR
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($ 2.951.406.883).
PLAZO: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Para efectos de designación y notificación de Supervisión, se reunieron en las Instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, el Doctor **JAIRO HERNAN ARAQUE FERRARO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.787.507, en su calidad de Alcalde Municipal (E) según decreto de la gobernación de Antioquia N°2017070000199 de enero 18 de 2017, y el Doctor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, en su calidad de Secretario de Inclusión Social y Reconciliación y quien fue designado como supervisor del presente convenio.

El Supervisor será responsable de presentar un Acta de Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas por el contratista de forma previa al pago pactado en el contrato. Además de confirmar que esté aprobada debidamente la garantía única por la Asesoría Jurídica del Municipio de Bello.

Es de anotar que en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en este materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, articulo 48, numeral 34 y artículos del 52 al 57 de la Ley 734 de 2002 (artículos modificados parcialmente por los artículos 44, 45 y 84 de la Ley 1474 de 2011) y las demás normas legales y vigentes que regulen la materia.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está Acta de Designación y Notificación de Supervisión en la ciudad de Bello a los 15 FEB 2017 momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones de supervisor con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia firman las personas que intervienen.

Alcalde Municipal (E)

Supervisor

	ACTA DE INICIO CONTRATO

SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1500 -	12 ,	C19 -	CD -	2017 -	

CONTRATISTA: CORPORACION COLOMBIA AVANZA NIT 900325081-7

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL "DE CERO A SIEMPRE" CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)".MODALIDAD INSTITUCIONAL Y MODALIDAD FAMILIAR
VALOR: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($ 2.951.406.883).
PLAZO: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017

El día 15 de febrero del año 2017, en las instalaciones de la Secretaria de Inclusión social y Reconciliación, se reunieron los Señores(a): CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA identificado con C.C. Número 71.670.398, Secretario de inclusión social y reconciliación y en calidad de supervisor designado. y CARLOS MARIO HENAO CATAÑO, en su condición de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIA AVANZA en su calidad de Asociada, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se estable como fecha de iniciación del contrato, el día 15 de febrero de 2017.

Para constancia firman las personas que intervienen.

CARLOS MARIO HENAO CATAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION COLOMBIA AVANZA

CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA
Secretario de inclusión social y reconciliación
MUNICIPIO DE BELLO

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE ZONA 1313

31200-16-01

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ANTIOQUIA
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1236/2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA
NIT DEL CONTRATISTA	900325081
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	Diciembre 11/2017
OBJETO	Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar - DIMF

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato conforme a lo dispuesto en los manuales operativos, lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio. **2.** Garantizar la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos en los casos de continuidad del servicio. Para los casos de nuevas unidades de servicio o reposición de cupos que se liberan por niños, niñas o mujeres gestantes que se retiran, la focalización de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. **3.** Realizar la prestación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar en las unidades de atención de jurisdicción del CZ ABURRA NORTE de la Regional Antioquia del **ICBF** en el municipio de BELLO, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 579 cupos para niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y madres gestantes así:

MODALIDAD	MUNICIPIO	No CUPOS
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	51
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	52
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	52
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	53
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	53
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	53

DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	53
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	53
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	53
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	53
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	BELLO	53
TOTAL		**579**

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La **EAS** deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo a los perfiles definidos en el Manual Operativo del servicio; para lo cual, la EAS deberá presentar la documentación del talento humano a vincular que acredite la formación académica y experiencia de acuerdo con el perfil establecido, así como la UDS correspondiente. Para el caso del perfil Coordinador se deberá vincular el perfil avalado en la propuesta en cada UDS de servicio o uno de igual o superior al presentado y aprobado inicialmente, acorde con el manual operativo. **1.2.** Realizar el proceso de inducción durante la etapa preparatoria, a todo el talento humano conforme a las temáticas e intensidad horaria establecidas en el Manual Operativo. **1.3.** Registrar en el Sistema de Información definido por el ICBF, el proceso de capacitación realizado en la fase preparatoria y el plan de cualificación al talento humano a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Manual operativo. **1.4.** Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio. **1.5.** Realizar las acciones necesarias para la adecuación y equipamiento de los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio. 1.**6.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo. 1.**7.** Diligenciar con calidad y oportunidad el instrumento del Plan operativo de atención integral –POAI, en la herramienta digital definida por el ICBF y presentarla en los tiempos establecidos en el manual operativo. 1.**8.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta, así como la forma de ejecución de la contrapartida. Para lo anterior, deberá cumplir con lo definido en el Manual Operativo así como los formatos diseñados para tal fin por el ICBF. 1.**9.** Garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer comité técnico, para el aval del supervisor del contrato. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita y ajustar el formato definido por el ICBF. 1.**10.** Realizar los procesos de concertación, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios con calidad. 2.1.1.** Brindar atención integral a niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes, niñas y niños de cero (0) a dos (2) años prioritariamente, y hasta los cinco (5) años, o hasta su ingreso al sistema educativo, y mujeres gestantes correspondientes a 2123 cupos en el servicio **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**, durante el plazo del futuro contrato y conforme a los objetivos, normas, manual operativo, anexos, documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos por el **ICBF** para este servicio, los cuales hacen parte integral del futuro contrato y que la **EAS** declara conocer. **2.1.2** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de beneficiarios de tránsito de servicios de hogares infantiles y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio, con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta **ICBF**. 2.**13.** Facilitar los procesos que se desarrollen

para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*. 2.1.**4.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la gestión para contribuir con la garantía de las realizaciones y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. 2.1.**5.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS 2.1.**6.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional. 2.1.**7.** Garantizar y documentar las actividades de concertación que se realicen frente a los componentes de la atención del servicio según las instrucciones brindadas por el ICBF en sus manuales técnicos operativos, memorandos y otros lineamientos, cuando haya lugar a la concertación en los casos de atención a comunidades étnicas. En este sentido, los instrumentos básicos de la gestión del servicio (el Plan Operativo de Atención Integral - POAI, las minutas nutricionales y el proyecto pedagógico) deberán reflejar las particularidades territoriales, sociales y culturales bajo el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF adoptado bajo resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 o la que haga su veces. **2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición**. **2.2.1.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el **ICBF** en cada una de las UDS y hacer entrega de las raciones para preparar y refrigerios en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad y calidad, definidos para el servicio. **2.2.2.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. 2.2.**3.** Generar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años, la cual debe estar dirigida al talento humano del servicio, las familias o cuidadores. 2.2.**4.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. En el caso de las mujeres gestantes, promueve y verifica la asistencia a controles prenatales. 2.2.**5.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las mujeres gestantes, las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. **2.2.6.** Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigida al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. 2.**2.7.** Activar de manera inmediata las rutas, en los casos que se identifiquen situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física de las niñas y los niños del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **2.2.8.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. **2.2.9.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente. **2.2.10.** Implementar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de brotes y el manejo adecuado de los mismos, dirigidas al talento humano de las unidades de servicio, las familias o cuidadores. **2.2.11.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. **2.2.12.** Garantizar la entrega de los alimentos, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura y utilizando materias primas de calidad que cumplan con las fichas técnicas establecidas por el ICBF, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes. **2.2.13.** Dejar registro documental de la relación de alimentos entregados a cada UDS, llevando estricto seguimiento a la relaciones de compra y entrega de alimentos. **2.2.14.** Realizar la toma de medidas antropométricas a la totalidad de niños y niñas atendidos con la periodicidad establecida, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información

Cuéntame. La nutricionista de la unidad de servicio deberá realizar la interpretación del estado nutricional y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional del ICBF. **2.2.15.** Activar la ruta de remisión correspondiente, diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectivo, orientar y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con la Guía técnica y operativa del sistema de seguimiento nutricional del ICBF y demás instrucciones que al respecto genere la Dirección de Nutrición, en los casos en los que se detecten signos de malnutrición. **2.2.16.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños o mujeres gestantes con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. 2.**2.17.** Garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos cuente con las normas higiénico-sanitarias establecidas, el cual deberá estar dotado con equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado manejo de los alimentos. **2.2.18.** Contar con el concepto sanitario de los espacios destinados para el almacenamiento y ensamble de alimentos o gestionar su trámite, en cumplimiento de lo indicado en el manual operativo de la modalidad Familiar. **2.2.19.** Entregar en el primer comité técnico operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura BPM de los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente y con la *"Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF"*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la unidad de servicio. **2.2. 20.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. **2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional**. **2.3.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **2.3.2** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. 2.3.**3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. 2.3.**4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 2.3.**5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.3.6.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.3.**7.** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.3.**8.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.3.**9.** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. 2.3.**10.** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar

las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. 2.3.**11.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. 2.3.**12.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.**13.** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.**14.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 2.3.**15.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del futuro contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. 2.3.**16.** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: **i)** Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. **ii)** Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. **iii)** Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. **iv)** Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2.3.**17.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 2.3.**18.** Informar oportunamente (como máximo el dia 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 2.3.**19.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: **i)** Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". **ii)** Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. **iii)** Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). **iv)** Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. **v)** Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. **vi)** Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.3.20.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. 2.3.**21.** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. 2.3.**22.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. 2.3.**23.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.**24.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. 2.3.**25.** Redistribuir por su cuenta al finalizar el contrato (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **2.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico**. **2.4.1.** Diseñar y presentar en el primer comité técnico operativo la propuesta de proyecto pedagógico, de acuerdo con las condiciones de calidad y las orientaciones de los referentes técnicos en el marco de la atención integral, el cual hará parte integral del POAI. 2.4.**2.** Incluir dentro del Plan Operativo de Atención Integral (POAI) las

acciones que visibilicen la ejecución del proyecto pedagógico. 2.4.**3.** Garantizar durante toda la ejecución del contrato de aporte, la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del proyecto pedagógico que esté orientado a promover el desarrollo integral de niñas y niños. 2.4.**4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento de padres, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de los padres beneficiarios. Los padres que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser objeto de seguimiento y acompañamiento mediante mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. 2.4.**5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo al curso de vida y relaciones técnicas definidas en el manual operativo. 2.4.**6.** Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. Lo anterior deberá ser basado en el documento 25 "Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y niños en la educación inicial" o documento que lo actualice, reemplace o haga sus veces. 2.4.**7.** Garantizar el desarrollo e implementación de acciones intencionadas, conforme a los resultados de los perfiles de niñas y niños (resultados de la Escala). 2.4.**8.** Presentar en cada comité técnico operativo el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas con las niñas, niños y familias. 2.4.**9.** Fortalecer el proyecto pedagógico de cada unidad de servicio, promoviendo las actividades rectoras de la lectura de la infancia y potenciar las capacidades de los niños y niñas. 2.4.**10.** Promover en los territorios y unidades de servicio que se cuente con salas de lectura su uso con la participación activa de las familias, niños y niñas. Este proceso deberá estar documentado en el proyecto pedagógico. **2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes**. **2.5.1.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. 2.5.**2.** Gestionar de manera oportuna ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar bajo los lineamientos del Manual Operativo de la Modalidad y "*Guía de Transición Integral*", definida por el ICBF. 2.5.**3.** Informar de manera inmediata a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de las mujeres gestantes, niñas y niños usuarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 2.5.**4.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el supervisor del contrato en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". 2.5.**5.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio en los casos a que haya lugar. 2.5.**6.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. 2.5.**7.** Facilitar a la comunidad y a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **2.5.8.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. 2.5.**9.** Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato, una jornada de socialización a la comunidad (actores sociales – padres usuarios, agentes educativos, veedurías, autoridades locales y ciudadanos en general) con el fin de dar a conocer la forma de operación del servicio y el marco general de las obligaciones contractuales. Y un mes antes del vencimiento del plazo contractual, realizar una jornada de informe de la gestión con los actores antes descritos, en la que se presente el balance de la ejecución técnica y financiera del contrato, los avances, dificultades y resultados del mismo, y el impacto de la gestión realizada. Para ambos encuentros deberá acreditarse la implementación de estrategias amplias de comunicación y estímulo a la participación activa de la comunidad. Para estos efectos se deberá cumplir con las estipulaciones de la "*Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*" establecida por el ICBF o la que haga sus veces. **2.5.10.** Desarrollar acciones que fortalezcan las relaciones y el vínculo afectivo en las

familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. 2.5.**11.** Garantizar durante los dos primeros meses de prestación del servicio, el levantamiento de la información de la ficha de caracterización socio-familiar para cada una de las mujeres gestantes, niñas y niños atendidos en el servicio, con la calidad y oportunidad requeridos. La información de la ficha deberá ser diligenciada en la herramienta definida por el ICBF. 2.5.**12.** Diseñar e implementar el plan de formación y acompañamiento a las familias o cuidadores de niñas y niños y registrarlo en el sistema de información que el ICBF disponga para tal fin.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 800.294.663		
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	Diciembre 12/2017		
VALOR ADICIÓN N° 1	$ 386.591.896		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.186.886.559		
PLAZO INICIAL	Diciembre 16/2017 a Julio 31/2018		
PRORROGA	Octubre 31/2018		
FECHA DE INICIO	DIA: 16	MES: 12	AÑO: 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA: 31	MES: 10	AÑO: 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA: 19	MES: 02	AÑO: 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	DIA: 22	MES: 05	AÑO: 2020

Esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704 del 26 de mayo de 2010 de la Dirección Regional.

Carlos A Botero

CARLOS ANDRES BOTERO MONTES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y Elaboró: Hermes A. Zapata M.

RESERVADA

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTES No. 1236 DE 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 43.083.524**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante **Resolución Nro. 10625** de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante **Acta Nro. 000175** del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.98.707.638,** en su calidad de Representante legal de **LA CORPORACION COLOMBIA AVANZA** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT: 900.325.081-7** quien se denominará **EL CONTRATISTA,** y **JOHANA MILENA RODRIGUEZ SANCHEZ -COORDINADORA CENTRO ZONAL ABURRÀ NORTE,** en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE APORTES Nro. 1236 de 2017**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día **11 de diciembre de 2017** se suscribió el contrato No. **1236 de 2017**, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - DIMF"*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula **OCTAVA** se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($800.294.663)	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE($386.591.896)	CERO PESOS M/CTE ($0)	MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.186.886.559)

ANTES DE IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO... PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula **SEPTIMA** del Contrato **1236 de 2017**, el contrato tendrá un plazo de ejecución desde el 16 de diciembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

4.- Que el día **12 de julio de 2018** se suscribió la **Modificación No. 01 de 2018**, mediante la cual:

PRIMERA: MODIFICAR el numeral 3 de la Cláusula Cuarta – Obligaciones Generales de la Entidad Administradora del Servicio – la cual, quedara así:

Realizar la prestación del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Aburrá Norte de la Dirección Regional Antioquia del ICBF en el municipio de Bello, de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente a las vigencias y para la atención de 579 cupos.

SEGUNDA: MODIFICAR el numeral 2.1.1 de la Cláusula Quinta – Obligaciones Específicas de la Entidad Administradora del Servicio- **Obligaciones relacionadas con la prestación del servicio con calidad-,** la cual quedara así: Brindar atención integral a niños niñas correspondientes a 579 cupos en el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Aporte en mención, establecido en la Cláusula Séptima hasta 31 de octubre de 2018.

CUARTA: ADICIONAR al valor del Contrato de Aporte, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($386.591.896).** Discriminados de la siguiente manera:

i) Aporte ICBF **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($379.011.663)** se encuentra soportado en el CDP y registró presupuestal, rubro y recurso que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	CDP	RP	RECURSO	VALOR A ADICIONAR
Bello	C-4102-1500-4-0-101	INTEGRAL	32718	27818	10	$379.011.663

ii) Aporte EAS: **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.580.233)**

Por lo anterior, el valor total del contrato quedara en la suma **DE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.186.886.559).**

QUINTA: FORMA DE PAGO- El ICBF entregará los aportes adicionados al Contrato de Aporte señalado en dos (2) desembolsos, de la siguiente forma:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2018	6	Agosto	$ 252.674.442
	7	Octubre	$ 126.337.221

Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la **EAS**, o quien se encuentre debidamente facultado: **Para el desembolso 6: a**. Presupuesto ajustado de ingresos y gastos en el cual se incorporen los recursos de la presente adición, aprobado por el comité técnico operativo. **b.** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **c.** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **d.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **e.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **f.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **g.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **h.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georeferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **i.** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **j.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **k.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.

Para el desembolso 7: a. Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF**. **b.** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f.** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g.** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georeferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre.* **h.** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **i.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.

ANTES DE IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO... PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las demás cláusulas del contrato de aporte se mantienen iguales.

SEXTA: GARANTÍAS: La EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual establecida en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Aporte No. 1236 de 2017, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

5.- El día **12 de diciembre de 2017** la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SURAMERICANA	1998321-6	0	12-12-2017	12-12-2017	16-12-2017	31-01-2019
Calidad del servicio				12-12-2017	12-12-2017	16-12-2017	31-01-2019
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				12-12-2017	12-12-2017	16-12-2017	31-07-2021
Responsabilidad civil extracontractual		0526584-8		12-12-2017	12-12-2017	16-12-2017	31-07-2018

NOTA: La anterior relación incluye las modificaciones de las pólizas durante la ejecución del contrato.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **ROBERTO CARLOS BORJA MONTENEGRO – COORDINADOR CENTRO ZONAL ABURRÀ NORTE y MAURICIO ARANGO– COORDINADOR CENTRO ZONAL ABURRÀ NORTE,** para efectos de liquidación suscribe la presente acta **JOHANA MILENA RODRIGUEZ - COORDINADORA CENTRO ZONAL ABURRÀ NORTE** en calidad de supervisor**.**

PÚBLICA

ANTES DE IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO... PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha **08 de noviembre de 2019** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. **1236 de 2017**

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el **23 de octubre de 2019** el estado de cuenta del contrato No. **1236 de 2017**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan **siete (07)** pago por la suma total de **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.163.614.274)**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Durante la ejecución **NO** se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución **NO** se impusieron sanciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No**. 1236 de 2017** se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No.171017 del 21 de noviembre de 2017	$12.997.103	**Inicial**	No.484217 del 12 de diciembre de 2017	$12.997.103
	No.32718 del 03 de enero de 2018	$771.605.508		No.27818 del 03 de enero de 2018	$771.605.508
Adición 01	No. 32718 del 03 de enero de 2018	$379.011.663	**Adición 01**	No. 27818 del 17 de julio de 2018	$379.011.663

RESUMEN FINANCIERO:

PÚBLICA

ANTES DE IMPRIMIR ESTE DOCUMENTO... PIENSE EN EL MEDIO AMBIENTE!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

13.- El resumen financiero del contrato **No. 1236 DE 2017**, de conformidad con lo establecido en el Informe Final de fecha **08 de noviembre de 2019** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalado por el supervisor de acuerdo con cuentas de cobro, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$800.294.663
Valor aporte ICBF	$784.602.611
Valor aporte Operador	$15.692.052
Valor total Adiciones	$386.591.896
Valor total Reducciones	$0
Valor Total del Contrato	$1.186.886.559
Valor Total Ejecutado	$1.186.886.559
Valor ejecutado aporte del ICBF	$1.163.614.274
Valor ejecutado aporte del Operador	$23.272.285
Valor Total Pagado	$1.163.614.274
Saldo Liberado (Vigencia 2018)	$0
Valor Reintegros	$0
Saldo pendiente por pagar	$0
Saldo pendiente por liberar	$0
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el **contrato No. 1236 de 2017**, suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF y CORPORACION COLOMBIA AVANZA,** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del **contrato No. 1236 de 2017**.

CUARTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato **No. 1236 DE 2017**.

QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, a los 22 MAY 2020

Por el **ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia ICBF

El **SUPERVISOR,**

JOHANA MILENA RODRIGUEZ SANCHEZ
Coordinadora Centro Zonal Aburrà Norte

Por EL CONTRATISTA,

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
Representante legal y/ apoderado

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	*Alvaro Garro Parra*	*Coordinador Grupo Jurídico*	
Revisó	*Marta Nubia Restrepo*	*Abogada Contratista Grupo Jurídico*	
Proyectó	*Angela Maria Castaño Cardona*	*Abogada Contratista Grupo Jurídico*	

PUBLICA

31200-16-01

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ANTIOQUIA
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	0300/2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA
NIT DEL CONTRATISTA	900325081-7
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	Enero 21/2019
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Atención -UA - donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF y dispuestas en la página web del ICBF y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio **10**. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y

mujeres gestantes, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las Unidades de Atención-UA donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. **12**. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **13**. Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. **14.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **15.** Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Atención-UA según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento. (cuando aplique).**16.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor delegado dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato un plan de compromisos especiales de gestión, cuyos contenidos mínimos serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, los cuales deberán ajustarse de acuerdo a la categoría de desempeño evidenciada en el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS- respecto de los criterios objetivos y según los registros del Sistema de Información Cuéntame; así como del resultado de las visitas a las Unidades de Atención-UA sobre el esquema de apoyo a la supervisión. Este plan se presentará y aprobará en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y de ello dependerá la aprobación del presupuesto inicial. El Plan deberá contener como mínimo un cronograma de ejecución que integre las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del contrato tendientes a la mejora de las condiciones para la prestación del servicio en términos de calidad, pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencial y continuidad (cuando aplique). **17.** Diligenciar e implementar el plan de compromisos especiales de gestión según los registros de la EAS en el Sistema de Información Cuéntame. Parágrafo: Los contenidos mínimos del plan de compromisos especiales serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF" (cuando aplique). **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: **1.1** Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, contenidas en el Manual Operativo, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en los que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Operativo, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UA un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UA - UDS. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. **1.5** Elaborar el plan de acción para la construcción del POAI y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral -POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar. **1.6.** Elaborar el presupuesto del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio, en los casos en que aplique. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. **1.9.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a niñas, niños y mujeres gestantes, en 123 número de cupos, en el servicio **DIMF** a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al **CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO** de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SAN CARLOS 1	61	SAN CARLOS
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SAN CARLOS 2	62	
Total		123	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UA - UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento del servicio DIMF y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*, que hace parte integral del presente contrato y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños

y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2**. Realizar durante los primeros dos meses a partir del inicio de atención a los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4**. Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UA – UDS, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato y remitirlo al ICBF. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible o no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia.* **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. **2.3.1.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, lo cual debe quedar plasmado en el POAI y en el Plan de Formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes y madres lactantes al cual se hará seguimiento de forma mensual mediante el informe técnico y administrativo. **2.3.3**. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. **2.3.4**. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y

cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, definida en el Manual operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional, conforme a la evidencias exigidas en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.3.11.** Cuenta con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.12** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la Modalidad Familiar. **2.3.13.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. **2.3.14.** Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.15.** Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.16.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.17.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas, de conformidad con el Manual Operativo y demás documentos emanados por ICBF. **2.2.18.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3**. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los

AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.5.1** Elaborar, en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la legalización del contrato, un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.**2.5.2** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas, niños y mujeres gestantes, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, el cual constará en el Proyecto Pedagógico. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas, niños y mujeres gestantes que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5.** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6**. Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso…*".

Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-** de la Modalidad Familiar, concebida para favorecer el desarrollo de niñas y niños en primera infancia desde la concepción hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y que permanecen durante el día al cuidado de su familia o cuidador y no acceden a otras

modalidades de atención a la primera infancia. Esta modalidad funciona en espacios comunitarios no convencionales como casas familiares y lugares disponibles, concertados y gestionados por la EAS y la comunidad.
Que el presente contrato se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015, modificada por la Resolución N°14894 de diciembre 31 de 2018 que amplió el plazo de vigencia del BNOPI hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 228.850.206		
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	Enero 21/2019		
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 86.185.500		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 315.035.706		
PLAZO INICIAL	Enero 21/2019 a Septiembre 30/2019		
PRORROGA	Diciembre 23/2019		
FECHA DE INICIO	DIA: 21	MES: 01	AÑO: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA: 23	MES: 12	AÑO: 2019
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA: 22	MES: 02	AÑO: 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	DIA: 18	MES: 09	AÑO: 2020

Esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704 del 26 de mayo de 2010 de la Dirección Regional.

Carlos A Botero

CARLOS ANDRES BOTERO MONTES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y Elaboró: Hermes A. Zapata M.

RESERVADO

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0300 DE 2019

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.083.524, **DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrada mediante Resolución No. 10625 de fecha 11 de OCTUBRE de 2016, y posesionada mediante Acta No. 000175 del 13 de OCTUBRE de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte; y **HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.707.638, en su calidad de representante legal de **CORPORACION COLOMBIA AVANZA** ,entidad sin ánimo de lucro**,** identificada con NIT No.900325081-7; quien en adelante se denominará la **EAS,** y por otra parte**, DIANA MARIA GOMEZ GALEANO – COORDINADORA CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0300 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 21 de enero de 2019 se suscribió el contrato No. 0300 de 2019, cuyo objeto consistió en "Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar-DIMF- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre".

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula octava se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($228.850.206)	OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($86.185.500)	CERO PESOS M/CTE ($0)	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($315.035.706)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 0300 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del contrato No. 0300 de 2019, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de septiembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

4.- Que el día 24 de septiembre de 2019 se suscribió la Modificación No.1 por adición y prórroga del contrato 0300 de 2019, mediante la cual se rigió por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de aporte N° 0300 de 2019 establecido en la Cláusula **Octava** la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L ($74.108.971),** así: i) La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($72.655.854)** como aporte del ICBF y ii) La suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M.L. ($1.453.117)** como aporte de la EAS. De acuerdo con lo anterior, el aporte de los recursos del ICBF será realizada de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	RP	RECURSO	VALOR A ADICIÓN
SAN CARLOS	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	85019	10	$36.032.578
SAN CARLOS	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	85019	10	$ 36.623.276
VR TOTAL					$72.655.854

En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M.L ($302.959.177),** discriminados así: i) Aporte ICBF **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.L ($297.018.801)** y ii) **Aportes EAS: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L ($5.940.376).**

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del presente Contrato de Aporte será hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2019.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Decima Forma de los Desembolsos, la cual quedará así: El ICBF entregará los aportes adicionado, a través del presente documento como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
	6	Bimestral	$55.714.080
	7	Mensual	$16.941.774

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **4. Para el sexto desembolso. a**. Presupuesto ajustado de ingresos y gastos en el cual se incorporen los recursos de la presente adición, aprobado por el comité técnico operativo. **b.** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el **ICBF. c.** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **d.** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al

desembolso. **e.** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **f.** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato **g.** Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención.**h.** Los soportes resultantes de las modificaciones que tengan lugar en los contratos celebrados entre la EAS y el talento humano empleado en la prestación del servicio, en razón de la adición de recursos al contrato de aporte. **i.** El acta del Comité Técnico Operativo en la que se consignen los acuerdos para la ejecución de la fase de cierre de la atención, en la que se indicará las actividades, productos/entregables, responsable y términos para la ejecución de dichas actividades dentro del plazo contractual. **5. Para el séptimo desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información CUÉNTAME y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. **h)** Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. **I)** Registro, actualización y reporte del 100% los procesos de formación o cualificación del talento humano vinculado a las UDS en cumplimiento a generación de capacidades para la atención a la primera infancia. **j)** Registro y actualización de la información de las atenciones estipulada en la ruta de atención integral de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. **k)** Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente ... **para el sexto desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2, por el total de cupos contratados. **para el séptimo desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 0,5, por el total de cupos contratados, más el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5 por el número de cupos contratados. **PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de diciembre de 2019 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya el mes de diciembre. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CUARTA: GARANTÍAS: LA EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual establecida en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Aporte No. 0300 de 2019, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

Que el día 12 de diciembre de 2019 se suscribió la Modificación No.2 por adición al contrato 0300 de 2019, mediante la cual se rigió por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Aporte en mención, la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ML ($12.076.529)** discriminado así:

I) APORTE ICBF por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML ($11.839.734)**

II) APORTE EAS por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ML ($236.795).**

El aporte del ICBF se encuentra soportado, de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuacion:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	CDP	RP	RECURSO	VALOR A ADICIÓN
SAN CARLOS	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR INTEGRAL	44819	85019	21	$5.871.738
SAN CARLOS	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR INTEGRAL	44819	85019	21	$5.967.996
						$11.839.734

SEGUNDA: MODIFICAR el valor del desembolso número 7, el cual quedará como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2019	7	Mensual	$28.781508

TERCERA: GARANTÍAS: LA EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

5.- El día 13 de diciembre de 2019 la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta

Cumplimiento	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	**2277020-4**	NO.	13/12/2019	13/12/2019	12/12/2019	23/06/2020
Calidad del servicio							
Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						12/12/2019	23/12/2022
Responsabilidad Civil extracontractual		**0606938-5**				21/01/2019	23/12/2019
Incluyen las modificaciones del contrato.							

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por LUZ STELLA GONZALEZ MORA -COORDINADORA CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO y para efectos de la presente acta firma DIANA MARIA GOMEZ GALEANO- COORDINADORA CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO en calidad de supervisora**.**

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 01/09/2020 el suscrito DIANA MARIA GOMEZ GALEANO certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 0300 de 2019

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 01/09/2020 el estado de cuenta del contrato No. 0300 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan ocho (8) pagos por la suma total de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($308.858.535)

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

PÚBLICA

11.- Que de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 0300 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 44819 del 12/01/2019	$224.362.947	**Inicial**	No. 85019 del 21/01/2019	$ 224.362.947
Adición No.1	No. 44819 del 12/01/2019	$72.655.854	**Adición No.1**	No. 85019 del 24/09/2019	$72.655.854
Adición No. 2	No. 44819 del 12/01/2019	$11.839.734	**Adición No.2**	No. 85019 del 13/12/2019	$11.839.734

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 0300 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 22/07/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$228.850.206
Valor aporte ICBF	$224.362.947
Valor aporte Operador	$4.487.259
Valor total de las adiciones	$86.185.500
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$315.035.706
Valor Total Ejecutado	$315.035.706
Valor ejecutado aporte del ICBF	$308.858.535
Valor ejecutado aporte del Operador	$ 6.177.171
Valor Total Pagado	$308.858.535
Saldo Liberado	$0
Valor Reintegros Financieros por inejecución (Comprobante No.)	$0

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Saldo Pendiente por Pagar	$0	
Saldo Pendiente por Liberar	$0	
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 0300 de 2019 suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y CORPORACION COLOMBIA AVANZA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 0300 de 2019

CUARTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 0300 de 2019.

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín a los

Por el **ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
DIRECTORA REGIONAL DEL ICBF

El **SUPERVISOR,**

18 SEP 2020

DIANA MARIA GOMEZ GALEANO
Coordinadora Centro Zonal Oriente Medio

Por EL CONTRATISTA,

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
Representante Legal y/o apoderado

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Carlos Andrés Botero Montes	Coordinador grupo jurídico	
Proyectó	María Fernanda Pérez Villegas	Contratista abogada de grupo jurídico	

PÚBLICA

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE ZONA 1314

31200-16-01

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ANTIOQUIA
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	0301/2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION COLOMBIA AVANZA
NIT DEL CONTRATISTA	900325081-7
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	Enero 21/2019
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Atención -UA - donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF y dispuestas en la página web del ICBF y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, y efectuar

el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las Unidades de Atención-UA donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. **12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **13.** Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. **14.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **15.** Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Atención-UA según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento. (cuando aplique).**16.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor delegado dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato un plan de compromisos especiales de gestión, cuyos contenidos mínimos serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, los cuales deberán ajustarse de acuerdo a la categoría de desempeño evidenciada en el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS- respecto de los criterios objetivos y según los registros del Sistema de Información Cuéntame; así como del resultado de las visitas a las Unidades de Atención-UA sobre el esquema de apoyo a la supervisión. Este plan se presentará y aprobará en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y de ello dependerá la aprobación del presupuesto inicial. El Plan deberá contener como mínimo un cronograma de ejecución que integre las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del contrato tendientes a la mejora de las condiciones para la prestación del servicio en términos de calidad, pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencial y continuidad (cuando aplique). **17.** Diligenciar e implementar el plan de compromisos especiales de gestión según los registros de la EAS en el Sistema de Información Cuéntame. Parágrafo: Los contenidos mínimos del plan de compromisos especiales serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF" (cuando aplique). **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: **1.1** Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, contenidas en el Manual Operativo, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en los que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Operativo, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UA un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UA - UDS. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. **1.5** Elaborar el plan de acción para la construcción del POAI y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar. **1.6.** Elaborar el presupuesto

del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio, en los casos en que aplique. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. **1.9.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a niñas, niños y mujeres gestantes, en 579 número de cupos, en el servicio **DIMF** a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al **CENTRO ZONAL ABURRÁ NORTE** de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA PIEDAD SEPULVEDA	50	BELLO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA YULIANA LOPERA	52	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA CATALINA MONSALVE	52	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA PATRICIA ROJAS	52	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA BETHANIA ZAMORA CLAUDIA ANDREA FRANCO	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA ELICENIA ZAPATA	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA LEIDY TABORDA	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA ZULMA PATIÑO	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA WILSON ROLDAN	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	ACCION COMUNAL 5 ESTRELLAS PAOLA RODRIGUEZ	54	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA BETHANIA ZAMORA TRINIDAD GOMEZ	54	
Total		579	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UA--UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento del servicio DIMF y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*, que hace parte integral del presente contrato y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses a partir del inicio de atención a los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UA – UDS, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato y remitirlo al ICBF. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible o no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *"G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal"* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, lo cual debe quedar plasmado en el POAI y en el Plan de Formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes y madres lactantes al cual se hará seguimiento de forma mensual mediante el informe técnico y administrativo. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y

cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, definida en el Manual operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional, conforme a la evidencias exigidas en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.3.11.** Cuenta con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.12** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la Modalidad Familiar. **2.3.13.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. **2.3.14.** Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.15.** Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.16.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.17.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas, de conformidad con el Manual Operativo y demás documentos emanados por ICBF. **2.2.18.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional: 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente,

número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3**. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice,

especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.5.1** Elaborar, en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la legalización del contrato, un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.**2.5.2** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas, niños y mujeres gestantes, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, el cual constará en el Proyecto Pedagógico. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas, niños y mujeres gestantes que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5.** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*".

Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-** de la Modalidad Familiar, concebida para favorecer el desarrollo de niñas y niños en primera infancia desde la concepción hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y que permanecen durante el día al cuidado de su familia o cuidador y no acceden a otras modalidades de atención a la primera infancia. Esta modalidad funciona en espacios comunitarios no convencionales como casas familiares y lugares disponibles, concertados y gestionados por la EAS y la comunidad.

Que el presente contrato se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015, modificada por la Resolución N°14894 de diciembre 31 de 2018 que amplió el plazo de vigencia del BNOPI hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.077.270.482		
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	Enero 21/2019		
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 405.702.475		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.482.972.957		
PLAZO INICIAL	Enero 21/2019 a Septiembre 30/2019		
PRORROGA	Diciembre 23/2019		
FECHA DE INICIO	DIA: 21	MES: 01	AÑO: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA: 23	MES: 12	AÑO: 2019
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA: 22	MES: 02	AÑO: 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	DIA: 06	MES: 08	AÑO: 2020

Esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704 del 26 de mayo de 2010 de la Dirección Regional.

Carlos A Botero

CARLOS ANDRES BOTERO MONTES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y Elaboró: Hermes A. Zapata M.

RESERVADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE NRO.0301 DE 2019

SELMA PATRICIA ROLDÁN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.083.524, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante Resolución Nro.10625 de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante Acta Nro.000175 del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución Nro.1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, identificado con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denomina el **ICBF,** por una parte y, por la otra, **HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.98.707.638**,** quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA,** entidad identificada con NIT.900325081-7**,** o quien haga sus veces, quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **YESENIA MORA HERRERA,** en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de aporte Nro.0301 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 21 de enero de 2019 se suscribió el contrato No.0301 de 2019, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula octava se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.077.270.482)	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($405.702.475)	CERO PESOS M/CTE. ($0)	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.482.972.957)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No.0301 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del contrato **Nro.0301 de 2019** el plazo de ejecución del contrato se estableció así: "*El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019 contado a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

PRÓRROGA: El plazo de ejecución del contrato se prorrogó hasta el día 23 de diciembre de 2019.

4 - Que el 24 de septiembre de 2019 se suscribió la **modificación No.1,** mediante la cual se realizó la siguiente **adición y prórroga:**

PRIMERA: ADICIONAR del valor del Contrato de aporte N° **0301 DE 2019** establecido en la Cláusula **Octava** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($348.854.425)** así: i) La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($342.014.142)** como aporte ICBF; ii) La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.840.283)** como aporte de la EAS. De acuerdo con lo anterior, el aporte de los recursos del ICBF será realizada de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	CDP	RECURSO	VALOR A ADICIÓN
BELLO	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	44219	10	$ 342.014.142

En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($1.426.124.907)** discriminados así: i) La suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.398.161.673)** como aporte ICBF ii) La suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($27.963.234)** como aporte de la EAS.

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del presente Contrato de Aporte será hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2019.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Decima Forma de los Desembolsos, la cual quedará así: El ICBF entregará los aportes adicionado, a través del presente documento como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2019	6	Bimestral	$ 262.263.840
	7	Mensual	$ 79.750.302

- Que el 12 de diciembre de 2019 se suscribió la m**odificación No.2,** mediante la cual se realizó la siguiente **adición:**

PRIMERA: ADICIONAR al valor del presente Contrato de aporte, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS ML ($56.848.050)** discriminado así: i) Aporte ICBF por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($55.733.382)**; b) Aporte EAS por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML ($1.114.668)**. El aporte del ICBF se encuentra soportado, de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	CDP	RP	RECURSO	VALOR A ADICIÓN
BELLO	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	44219	84919	21	$55.733.382

SEGUNDA: MODIFICAR el valor del desembolso número 7, el cual quedará como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2019	7	Mensual	$135.483.684

TERCERA: GARANTÍAS: LA EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

5.-El día 21 de enero de 2019, la Dirección Regional del ICBF aprobó la (s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SURAMERICANA	2277582-1	0	21/01/2019	21/01/2019	21/01/2019	23/06/2020
Calidad del servicio							
Pago de salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						21/01/2019	23/12/2022
Responsabilidad civil extracontractual		0607099-5				21/01/2019	23/12//2019

NOTA: La anterior relación incluye todas las modificaciones realizadas a las pólizas durante la ejecución del contrato.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **MAURICIO ARANGO VILLA** y **JOHANA MILENA RODRIGUEZ SANCHEZ,** como coordinadores del Centro Zonal Aburrá Norte y para efectos de la liquidación, suscribe la presente acta **YESENIA MORA HERRERA,** como Coordinadora (E) del Centro Zonal Aburrá Norte**,** en calidad de supervisora**.**

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 09/07/2020, el suscrito SUPERVISOR, certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No.0301 de 2019**.**

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 19/05/2020 el estado de cuenta del contrato No.0301 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan ocho (08) pagos por la suma total de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. **($1.434.657.726).**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final **NO** se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato **NO** se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que verificado el estado financiero del contrato No.0301 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No.44219 del 12/01/2019	$1.056.147.531	**Inicial**	No.84919 del 21/01/2019	$1.056.147.531
Adición	No.44219 del 12/01/2019	$342.014.142	**Adición**	No.84919 del 24/09/2019	$342.014.142
Adición	No. 44219 del 12/01/2019	$55.733.382	**Adición**	No.84919 del 13/12/2019	$55.733.382

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No.0301 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 18/05/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalado por el supervisor de acuerdo con el informe final de supervisión, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$1.077.270.482
Valor aporte ICBF	$1.056.147.531
Valor aporte Operador	$21.122.951
Valor total de las adiciones	$405.702.475
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$1.482.972.957
Valor Total Ejecutado	$1.394.320.182
Valor ejecutado aporte del ICBF	$1.365.242.280
Valor ejecutado aporte del Operador	$29.077.902
Valor Total Pagado	$1.434.657.726
Saldo Liberado	$
Valor Reintegros (Comprobante No.25320 por inejecuciones (Recursos Nación).	$69.415.446
Valor Reintegros Rendimientos Financieros (Comprobante No.25420)	$62.524
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$19.237.329
Saldo Pendiente por Reintegrar	$0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a inejecuciones identificadas en el proceso de legalización de cuentas.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato de aporte No.0301 de 2019, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF** y la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA,** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No.0301 de 2019.

CUARTA. - Que se deberá liberar del registro presupuestal No.84919 del 21/01/2019 la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($19.237.329).**

QUINTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No.0301 de 2019.

SEXTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, a los

06 AGO 2020

Por **El ICBF,**

SELMA PATRICIA ROLDÁN TIRADO
Directora Regional Antioquia

El **SUPERVISOR,**

Yesenia Mora H

YESENIA MORA HERRERA
Coordinadora (E) Centro Zonal Aburrá Norte

Por **EL CONTRATISTA,**

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
Representante Legal y/o Apoderado

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Carlos Andrés Botero Montes	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Marta Nubia Restrepo Zapata	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó	Juan Carlos Olaya López	Abogado Grupo Jurídico	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR:

Que entre la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** se firmaron los siguientes procesos contractuales que se describen a continuación:

1	**CONVENIO No.:**	4600006599 de 2017	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		27/03/2017	
FECHA DE ACTA DE INICIO:		28/03/2017	
OBJETO: Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia bajo la modalidad familiar en los municipios de Amalfi, Anzá, Caicedo, Cisneros, Entrerrios, Girardota, Olaya, San Pedro de los Milagros, Santafé de Antioquia y Santo Domingo.			
VALOR INICIAL:		CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($4.670.201.198)	
ADICIONES:		Adición 1: $75.252.876 Adición 2: $600.934.062	
VALOR FINAL:		CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($5.346.388.136)	
PLAZO INICIAL:		8 meses	
PRÓRROGAS:		31 días calendario	
FECHA DE TERMINACIÓN:		30 de Noviembre de 2017	
SUPERVISOR / INTERVENTOR		Consorcio Primera Infancia	
ESTADO ACTUAL		☐ **EN EJECUCIÓN**	
		☐ **TERMINADO**	
		☒ **LIQUIDADO**	03/12/2019
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: Según el acta de liquidación suscrita entre las partes, el asociado tuvo una ejecución técnica del 99.51% y una ejecución financiera del 99.35%			
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA SUSPENSIÓN** / **FECHA REINICIO**
		N/A	
MULTAS Y/O SANCIONES		Ninguna	

2	**CONTRATO No.:**	4600009258
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		18/02/2019
FECHA DE ACTA DE INICIO:		20/02/2019

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

OBJETO: Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) modalidad(es) Familiar, Flexible Buen Comienzo Antioquia e Institucional en los Municipios de Bello, Cocorná, Copacabana, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San Vicente Ferrer y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.			
VALOR INICIAL:	SEIS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 6.707.547.525)		
DISMINUCIÓN VALOR INICIAL:	$ 323.189.046		
ADICIONES:	$ 109.092.949		
VALOR FINAL:	SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.493.451.428)		
PLAZO:	Diez (10) meses y once (11) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019		
PRÓRROGAS:	NO		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2019		
SUPERVISOR / INTERVENTOR	C&M Consultores S.A.S		
ESTADO ACTUAL	☐ **EN EJECUCIÓN**		
	☒ **TERMINADO**	31/12/2019	
	☐ **LIQUIDADO**		
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: Según el informe final de seguimiento a la contratación presentado por la interventoría el 31/12/2019, el contratista tuvo una ejecución técnica del 89.09% y financiera del 98.55%			
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA SUSPENSIÓN**	**FECHA REINICIO**
	N/A		
MULTAS Y/O SANCIONES	Ninguna		

CODIGOS UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
9	3	1	4	1	5	0	6

Cordialmente,

ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Johana Patiño Tamayo - Profesional jurídico	JOHANA PATIÑO T.	19/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE ZONA 1326

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR:

Que entre la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD** del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA AVANZA** se firmaron los siguientes procesos contractuales que se describen a continuación:

1	**CONVENIO No.:**	4600006599 de 2017	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		27/03/2017	
FECHA DE ACTA DE INICIO:		28/03/2017	
OBJETO: Integrar esfuerzos para la promoción del desarrollo integral temprano de la primera infancia bajo la modalidad familiar en los municipios de Amalfi, Anzá, Caicedo, Cisneros, Entrerrios, Girardota, Olaya, San Pedro de los Milagros, Santafé de Antioquia y Santo Domingo.			
VALOR INICIAL:		CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($4.670.201.198)	
ADICIONES:		Adición 1: $75.252.876 Adición 2: $600.934.062	
VALOR FINAL:		CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($5.346.388.136)	
PLAZO INICIAL:		8 meses	
PRÓRROGAS:		31 días calendario	
FECHA DE TERMINACIÓN:		30 de Noviembre de 2017	
SUPERVISOR / INTERVENTOR		Consorcio Primera Infancia	
ESTADO ACTUAL		☐ **EN EJECUCIÓN**	
		☐ **TERMINADO**	
		☒ **LIQUIDADO**	03/12/2019
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: Según el acta de liquidación suscrita entre las partes, el asociado tuvo una ejecución técnica del 99.51% y una ejecución financiera del 99.35%			
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA SUSPENSIÓN** / **FECHA REINICIO**
		N/A	
MULTAS Y/O SANCIONES		Ninguna	

2	**CONTRATO No.:**	4600009258
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:		18/02/2019
FECHA DE ACTA DE INICIO:		20/02/2019

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

OBJETO: Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) modalidad(es) Familiar, Flexible Buen Comienzo Antioquia e Institucional en los Municipios de Bello, Cocorná, Copacabana, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San Vicente Ferrer y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.			
VALOR INICIAL:	SEIS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 6.707.547.525)		
DISMINUCIÓN VALOR INICIAL:	$ 323.189.046		
ADICIONES:	$ 109.092.949		
VALOR FINAL:	SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.493.451.428)		
PLAZO:	Diez (10) meses y once (11) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019		
PRÓRROGAS:	NO		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2019		
SUPERVISOR / INTERVENTOR	C&M Consultores S.A.S		
ESTADO ACTUAL	☐ **EN EJECUCIÓN**		
	☒ **TERMINADO**	31/12/2019	
	☐ **LIQUIDADO**		
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO: Según el informe final de seguimiento a la contratación presentado por la interventoría el 31/12/2019, el contratista tuvo una ejecución técnica del 89.09% y financiera del 98.55%			
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA SUSPENSIÓN**	**FECHA REINICIO**
	N/A		
MULTAS Y/O SANCIONES	Ninguna		

CODIGOS UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
9	3	1	4	1	5	0	6

Cordialmente,

ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Johana Patiño Tamayo - Profesional jurídico	JOHANA PATIÑO T.	19/02/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

31200-16-01

EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ANTIOQUIA
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	0301/2019
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CORPORACION COLOMBIA AVANZA
NIT DEL CONTRATISTA	900325081-7
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	Enero 21/2019
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada, en el expediente contractual, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato y en el Manual Operativo de la Modalidad Familiar. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Atención -UA - donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas, expedidas por el ICBF y dispuestas en la página web del ICBF y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio **10.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, y efectuar

el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las Unidades de Atención-UA donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces. **12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **13.** Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio. **14.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **15.** Construir e implementar oportunidades de mejora en el POAI, dentro del primer mes de atención, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del instrumento de verificación de las condiciones de calidad y de acuerdo con los resultados de las visitas a Unidades de Atención-UA según el esquema de apoyo a la supervisión. Parágrafo. En el mes siguiente, posterior a la aplicación del instrumento, la EAS cumplirá las oportunidades de mejora conforme a las situaciones encontradas y presentará los respectivos soportes al supervisor del contrato, quien hará el seguimiento y posterior cierre del plan de mejoramiento. (cuando aplique).**16.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor delegado dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato un plan de compromisos especiales de gestión, cuyos contenidos mínimos serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF, los cuales deberán ajustarse de acuerdo a la categoría de desempeño evidenciada en el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS- respecto de los criterios objetivos y según los registros del Sistema de Información Cuéntame; así como del resultado de las visitas a las Unidades de Atención-UA sobre el esquema de apoyo a la supervisión. Este plan se presentará y aprobará en la primera sesión del Comité Técnico Operativo y de ello dependerá la aprobación del presupuesto inicial. El Plan deberá contener como mínimo un cronograma de ejecución que integre las actividades que se desarrollaran durante la ejecución del contrato tendientes a la mejora de las condiciones para la prestación del servicio en términos de calidad, pertinencia, oportunidad, flexibilidad, enfoque diferencial y continuidad (cuando aplique). **17.** Diligenciar e implementar el plan de compromisos especiales de gestión según los registros de la EAS en el Sistema de Información Cuéntame. Parágrafo: Los contenidos mínimos del plan de compromisos especiales serán definidos por la Dirección de Primera Infancia del ICBF" (cuando aplique). **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: **1.1** Conformar y organizar los equipos del talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en los lineamientos, Manuales Operativos de los servicios, guías, instructivos y demás documentación emanada por el ICBF que hace parte integral del presente contrato. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, contenidas en el Manual Operativo, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en los que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual Operativo, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UA un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UA - UDS. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población a atender según criterios establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. **1.5** Elaborar el plan de acción para la construcción del POAI y diligenciar con calidad y oportunidad el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación) para la elaboración del Plan Operativo de Atención Integral –POAI, y presentarla en los tiempos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad familiar. **1.6.** Elaborar el presupuesto

del servicio a operar, teniendo en cuenta los rubros de la canasta y los correspondientes a la contrapartida, en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar la propuesta de ejecución de la contrapartida ofrecida para la operación del servicio, en los casos en que aplique. Para la ejecución de la contrapartida, se deberán atender las orientaciones y lineamientos impartidos por el ICBF. **1.8.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. **1.9.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a niñas, niños y mujeres gestantes, en 579 número de cupos, en el servicio **DIMF** a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UDS correspondientes al **CENTRO ZONAL ABURRÁ NORTE** de la Regional Antioquia del ICBF, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado. **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA PIEDAD SEPULVEDA	50	BELLO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA YULIANA LOPERA	52	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA CATALINA MONSALVE	52	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA PATRICIA ROJAS	52	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA BETHANIA ZAMORA CLAUDIA ANDREA FRANCO	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA ELICENIA ZAPATA	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA LEIDY TABORDA	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA PARIS COLOMBIA AVANZA ZULMA PATIÑO	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	SALON SOCIAL MARUCHENGA WILSON ROLDAN	53	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	ACCION COMUNAL 5 ESTRELLAS PAOLA RODRIGUEZ	54	
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	CASA BETHANIA ZAMORA TRINIDAD GOMEZ	54	
Total		579	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UA--UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento del servicio DIMF y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia*, que hace parte integral del presente contrato y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2.** Realizar durante los primeros dos meses a partir del inicio de atención a los usuarios en las UDS, una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles casos y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4.** Implementar acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes, según lo dispuesto en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UA – UDS, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato y remitirlo al ICBF. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible o no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación, según lo establecido en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la *"G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal"* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.3.1. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes, lo cual debe quedar plasmado en el POAI y en el Plan de Formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes y madres lactantes al cual se hará seguimiento de forma mensual mediante el informe técnico y administrativo. **2.3.3.** Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional, lo cual deberá constar en el respectivo carné de valoración integral de cada usuario. **2.3.4.** Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar durante el primer mes de atención, un protocolo para la identificación y manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar, según las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y

cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de ciclos de menús teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos para la modalidad. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, a todos los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información Cuéntame. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición por déficit la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente, definida en el Manual operativo. Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Promover procesos de articulación con la autoridad sanitaria competente en el marco de la Estrategia de Viviendas Saludables, que permitan identificar las condiciones higiénico-sanitarias de los hogares y generar estrategias para el mejoramiento de dichas condiciones; de acuerdo con el contexto territorial y poblacional, conforme a la evidencias exigidas en el *Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad* que hace parte integral del presente contrato. **2.3.11.** Cuenta con Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.12** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la Modalidad Familiar. **2.3.13.** Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*. **2.3.14.** Verificar que los manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.15.** Notificar dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.16.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.17.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas, de conformidad con el Manual Operativo y demás documentos emanados por ICBF. **2.2.18.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional: 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente,

número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3**. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice,

especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.5.1** Elaborar, en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la legalización del contrato, un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.**2.5.2** Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado, llevadas a cabo con las niñas, niños y mujeres gestantes, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial, el cual constará en el Proyecto Pedagógico. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas, niños y mujeres gestantes que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5.** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso...*".

Que por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar el servicio de **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-** de la Modalidad Familiar, concebida para favorecer el desarrollo de niñas y niños en primera infancia desde la concepción hasta los 5 años o hasta el grado transición (donde existe el servicio de Preescolar Integral en el país) y que permanecen durante el día al cuidado de su familia o cuidador y no acceden a otras modalidades de atención a la primera infancia. Esta modalidad funciona en espacios comunitarios no convencionales como casas familiares y lugares disponibles, concertados y gestionados por la EAS y la comunidad.

Que el presente contrato se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1. del Manual de Contratación vigente, toda vez que la EAS se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI- dado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y administrativas contempladas en la Invitación Pública IP-004-2015, modificada por la Resolución N°14894 de diciembre 31 de 2018 que amplió el plazo de vigencia del BNOPI hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2019, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo y es idónea para la ejecución de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre en el servicio referido, de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP 004 - 2015.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.077.270.482		
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	Enero 21/2019		
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 405.702.475		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.482.972.957		
PLAZO INICIAL	Enero 21/2019 a Septiembre 30/2019		
PRORROGA	Diciembre 23/2019		
FECHA DE INICIO	DIA: 21	MES: 01	AÑO: 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	DIA: 23	MES: 12	AÑO: 2019
FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA: 22	MES: 02	AÑO: 2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN	DIA: 06	MES: 08	AÑO: 2020

Esta certificación se expide mediante las facultades otorgadas en la Resolución No.1704 del 26 de mayo de 2010 de la Dirección Regional.

Carlos A Botero

CARLOS ANDRES BOTERO MONTES
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó y Elaboró: Hermes A. Zapata M.

RESERVADA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE NRO.0301 DE 2019

SELMA PATRICIA ROLDÁN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.083.524, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante Resolución Nro.10625 de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante Acta Nro.000175 del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución Nro.1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, identificado con NIT.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denomina el **ICBF,** por una parte y, por la otra, **HENRY PAULISON GOMEZ MONTOYA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.98.707.638**,** quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA,** entidad identificada con NIT.900325081-7**,** o quien haga sus veces, quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **YESENIA MORA HERRERA,** en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de aporte Nro.0301 de 2019, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 21 de enero de 2019 se suscribió el contrato No.0301 de 2019, cuyo objeto consistió en *"PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula octava se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
MIL SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.077.270.482)	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($405.702.475)	CERO PESOS M/CTE. ($0)	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.482.972.957)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No.0301 de 2019 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del contrato **Nro.0301 de 2019** el plazo de ejecución del contrato se estableció así: "*El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019 contado a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

PRÓRROGA: El plazo de ejecución del contrato se prorrogó hasta el día 23 de diciembre de 2019.

4 - Que el 24 de septiembre de 2019 se suscribió la **modificación No.1,** mediante la cual se realizó la siguiente **adición y prórroga:**

PRIMERA: ADICIONAR del valor del Contrato de aporte N° **0301 DE 2019** establecido en la Cláusula **Octava** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($348.854.425)** así: i) La suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($342.014.142)** como aporte ICBF; ii) La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.840.283)** como aporte de la EAS. De acuerdo con lo anterior, el aporte de los recursos del ICBF será realizada de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	CDP	RECURSO	VALOR A ADICIÓN
BELLO	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	44219	10	$ 342.014.142

En consecuencia, el valor total del contrato quedará en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($1.426.124.907)** discriminados así: i) La suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.398.161.673)** como aporte ICBF ii) La suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($27.963.234)** como aporte de la EAS.

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del presente Contrato de Aporte será hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2019.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Decima Forma de los Desembolsos, la cual quedará así: El ICBF entregará los aportes adicionado, a través del presente documento como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2019	6	Bimestral	$ 262.263.840
	7	Mensual	$ 79.750.302

- Que el 12 de diciembre de 2019 se suscribió la m**odificación No.2,** mediante la cual se realizó la siguiente **adición:**

PRIMERA: ADICIONAR al valor del presente Contrato de aporte, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS ML ($56.848.050)** discriminado así: i) Aporte ICBF por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML ($55.733.382)**; b) Aporte EAS por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML ($1.114.668)**. El aporte del ICBF se encuentra soportado, de acuerdo con la información presupuestal que se detalla a continuación:

MUNICIPIO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	SERVICIO	CDP	RP	RECURSO	VALOR A ADICIÓN
BELLO	C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR - FAMILIAR INTEGRAL	44219	84919	21	$55.733.382

SEGUNDA: MODIFICAR el valor del desembolso número 7, el cual quedará como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2019	7	Mensual	$135.483.684

TERCERA: GARANTÍAS: LA EAS, se obliga a realizar la modificación a la Garantía Única de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente Contrato de Aporte, ajustándola al nuevo valor, la cual deberá ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

5.-El día 21 de enero de 2019, la Dirección Regional del ICBF aprobó la (s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SURAMERICANA	2277582-1	0	21/01/2019	21/01/2019	21/01/2019	23/06/2020
Calidad del servicio							
Pago de salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales						21/01/2019	23/12/2022
Responsabilidad civil extracontractual		0607099-5				21/01/2019	23/12//2019

NOTA: La anterior relación incluye todas las modificaciones realizadas a las pólizas durante la ejecución del contrato.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **MAURICIO ARANGO VILLA** y **JOHANA MILENA RODRIGUEZ SANCHEZ,** como coordinadores del Centro Zonal Aburrá Norte y para efectos de la liquidación, suscribe la presente acta **YESENIA MORA HERRERA,** como Coordinadora (E) del Centro Zonal Aburrá Norte**,** en calidad de supervisora**.**

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 09/07/2020, el suscrito SUPERVISOR, certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No.0301 de 2019**.**

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 19/05/2020 el estado de cuenta del contrato No.0301 de 2019, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan ocho (08) pagos por la suma total de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. **($1.434.657.726).**

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que según señala el informe final **NO** se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución del contrato **NO** se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que verificado el estado financiero del contrato No.0301 de 2019 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No.44219 del 12/01/2019	$1.056.147.531	**Inicial**	No.84919 del 21/01/2019	$1.056.147.531
Adición	No.44219 del 12/01/2019	$342.014.142	**Adición**	No.84919 del 24/09/2019	$342.014.142
Adición	No. 44219 del 12/01/2019	$55.733.382	**Adición**	No.84919 del 13/12/2019	$55.733.382

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No.0301 de 2019, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 18/05/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalado por el supervisor de acuerdo con el informe final de supervisión, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$1.077.270.482
Valor aporte ICBF	$1.056.147.531
Valor aporte Operador	$21.122.951
Valor total de las adiciones	$405.702.475
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$1.482.972.957
Valor Total Ejecutado	$1.394.320.182
Valor ejecutado aporte del ICBF	$1.365.242.280
Valor ejecutado aporte del Operador	$29.077.902
Valor Total Pagado	$1.434.657.726
Saldo Liberado	$
Valor Reintegros (Comprobante No.25320 por inejecuciones (Recursos Nación).	$69.415.446
Valor Reintegros Rendimientos Financieros (Comprobante No.25420)	$62.524
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$19.237.329
Saldo Pendiente por Reintegrar	$0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a inejecuciones identificadas en el proceso de legalización de cuentas.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato de aporte No.0301 de 2019, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF** y la **CORPORACION COLOMBIA AVANZA,** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No.0301 de 2019.

CUARTA. - Que se deberá liberar del registro presupuestal No.84919 del 21/01/2019 la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($19.237.329).**

QUINTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No.0301 de 2019.

SEXTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, a los

06 AGO 2020

Por **El ICBF,**

SELMA PATRICIA ROLDÁN TIRADO
Directora Regional Antioquia

El **SUPERVISOR,**

Yesenia Mora H

YESENIA MORA HERRERA
Coordinadora (E) Centro Zonal Aburrá Norte

Por **EL CONTRATISTA,**

CORPORACION COLOMBIA AVANZA
Representante Legal y/o Apoderado

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Carlos Andrés Botero Montes	Coordinador Grupo Jurídico	
Revisó	Marta Nubia Restrepo Zapata	Abogada Grupo Jurídico	
Proyectó	Juan Carlos Olaya López	Abogado Grupo Jurídico	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012